

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: David Hernandez
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: - 1 JUL 2015
EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.
SE

EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.

**CONTRATO NUMERO G-085/2015
LICITACION PÚBLICA G-007/2015**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JEAN CLAUDE KAHN SALOMON**, mayor de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco- cero veintiún mil cuarenta y dos- cero cero uno- cuatro, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Vicepresidente de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; de nacionalidad [REDACTED], a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0597.JUN., asentado en el acta número 3624 de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **Licitación Pública** número **G-007/2015** denominada “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y el número 2015-0598.JUN., asentado en el acta número 3624 de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó a través de sorteo uno de los códigos detallados en el presente contrato; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-085/2015, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a proporcionar telas y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, con el objeto de cumplir con la clausula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación

Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0235.MZO., contenido en el Acta 3611 de fecha DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	150204000	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AQUA	YD	IUSELA	EL SALVADOR	3,210	\$2.29000	\$7,350.90
2	150204001	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	YD	IUSELA	EL SALVADOR	1,200	\$2.04000	\$2,448.00
3	150204003	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE, PARA GABACHA Y GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRÓN, COLOR CELESTE	YD	IUSELA	EL SALVADOR	1,140	\$2.29000	\$2,610.60
4	150204007	TELA TIPO DACRON, COLOR GRIS, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO DACRON, COLOR GRIS	YD	IUSELA	EL SALVADOR	4,916	\$2.90000	\$14,256.40
5	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO	YD	SINCATEX	EL SALVADOR	50,800	\$3.98000	\$202,184.00
6	150204011	TELA TIPO GABARDINA, COLOR ROSADO, PARA GABACHA VESTIDO DE EMPLEADO.	TELA TIPO GABARDINA, COLOR ROSADO	YD	SINCATEX	EL SALVADOR	840	\$4.30	\$3,612.00
MONTO TOTAL CONTRATADO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, HASTA POR:									\$232,461.90

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO.**

I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El(los) Administrador(es) del contrato será(n) la Sección Bienestar Laboral del

Departamento Desarrollo Humano de la División de Recursos Humanos del ISSS o quien ésta designe, y será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: a) La contratista deberá contar con la totalidad de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal de ISSS adjudicados, listos para la entrega, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, después de haber firmado el contrato. b) La tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS adjudicadas deberán entregarse de acuerdo a la distribución aprobada por la Sección Bienestar Laboral del Departamento de Desarrollo Humano, División de Recursos Humanos. c) El o los códigos contratados, deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el subnumeral 1.5 (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS) de la Base de la Licitación en referencia. d) La tela y las prendas confeccionadas deberán ser empacadas en bolsa plástica resistente detallando en forma visible las especificaciones del producto, de conformidad con los subnumerales 1.5.1.6 y 1.5.2.4 (EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO) de la citada Base de Licitación. e) Adicionalmente al empaquetado de las telas y prendas confeccionadas mencionado en el literal anterior, la contratista deberá entregar el producto al empleado del ISSS en una bolsa plástica. f) Antes de iniciar la entrega de tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, la Contratista deberá proporcionar vales numerados a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien éste designe, que servirán para realizar el canje de productos. g) Adicionalmente a la

entrega de los vales de telas y prendas confeccionadas las cuales han sido predefinidos hasta el número correlativo 13,865 y correspondientes a los códigos contratados, la contratista deberá entregar junto con ellos, vales adicionales según lo referido por cada uno de los códigos contratados (descritos en el subnumeral 1.6 (NUMERACION DE VALES PARA ENTREGA DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS) de la Base de Licitación respectiva, los cuales no deberán especificar número del vale, yardaje ni unidades y serán notificados a la contratista al momento de ser utilizados. Estos vales no afectarán la cantidad y el monto total contratado y podrán ser utilizados en los casos mencionados en el literal "k" detallado a continuación. h) La contratista deberá entregar al empleado del ISSS al momento del canje del vale, un comprobante que contenga las especificaciones del producto, nombre y número del empleado y fecha de entrega. Este comprobante deberá contener la identificación de la contratista. i) La contratista deberá sustituir aquellos productos que presenten defectos de fabricación, debiendo remplazarlo durante los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega del producto. j) Para el caso que el ISSS requiera efectuar cambios en las tallas de las camisas de alguno de los códigos contratados, la contratista deberá estar en la disposición de efectuarlos antes que las prendas sean confeccionadas, sin que esto afecte el monto contratado. Los cambios de tallas serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del contrato. k) En el caso que el ISSS requiera la entrega de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS que se encuentre con licencia, personal nuevo, extravíos o deterioro de vales así como cambio de vale por unidades y cortes a entregar y otros casos, será la Sección Bienestar Laboral quien se coordinará con la contratista, para establecer una fecha de entrega de los productos. l) En el caso que el ISSS requiera efectuar cambios de cantidades en los vales de 4 y 2 unidades de gorro y escarapela, la contratista deberá de estar en la disposición de efectuarlos. Los cambios serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral antes que los vales sean elaborados, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del contrato. m) La contratista deberá presentar un informe quincenal de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano, División de Recursos Humanos, el cual se hará físicamente con firmas y sellos de la contratista y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas: i- Nombre y número del empleado. ii- Talla de camisa. iii- Número de vales recibidos. iv- Código y descripción del producto. v- Precio del producto. vi- Detalle de salas de venta o lugares donde se realizó el canje. vii- Fecha de canje. viii- Número de yardas de tela y/o prendas confeccionadas

para uniformes del personal del ISSS entregadas al empleado. Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias será devuelto a la contratista para que se realicen las modificaciones respectivas, el cual servirá para cada pago. **SEXTA. CONDICIONES DE ENTREGA.** I) **FORMA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA TELA Y PRENDAS CONFECCIONADAS.** a) El plazo para entregar las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) será de SESENTA (60) días calendario después de la firma del contrato. El ISSS se reserva el derecho de solicitar entregas parciales antes de la fecha límite estipulada en este literal, según las necesidades institucionales. b) La entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) se realizará una vez, de acuerdo a planillas oficiales que enviará en forma digital la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o quien éste designe. c) La contratista deberá distribuir las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado conteniendo el detalle de lugares en que serán distribuidas, de acuerdo a programación autorizada y proporcionada por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la División de Recursos Humanos. d) Al realizar la entrega de las telas y/o prendas confeccionadas a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS y el Documento Único de Identidad (DUI), asegurándose que el portador de dichos documentos sea la misma persona que se describe en el listado y que retira el producto; además debe verificar que el vale se encuentre firmado por el empleado y anotar al reverso del vale el número de DUI y la fecha de canje. Dicha responsabilidad será de la contratista. e) Si el día en que debe hacerse la entrega de telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) correspondiente fuere asueto o feriado, legalmente se harán las entregas el día siguiente hábil. II) **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES.** a) La entrega de las telas y prendas confeccionadas se realizará por medio de canje de vales, de acuerdo a lo detallado en subnumeral 1.6 (NUMERACION DE VALES PARA ENTREGA DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS), de la Base de Licitación en referencia. b) La contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la División de Recursos Humanos, ubicado en el 5to. nivel de la Torre Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metrocentro, San Salvador. c) La contratista deberá elaborar los vales y entregarlos de acuerdo a la programación que la Sección Bienestar Laboral proporcione después de la firma del contrato. d) Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral indique. e) Los vales vencidos

no deberán ser admitidos por la contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud aprobada por el ISSS. f) Si el último día en que debe hacerse el canje del vale fuere asueto o feriado, legalmente, se harán las entregas el día siguiente hábil. g) El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos. h) Los vales deberán estar debidamente firmados por el empleado que recibe el producto y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral para proceder al pago. i) Los vales deben seguir la estructura descrita en el subnumeral 1.4 (OTRAS CONSIDERACIONES) y previos a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral. **III) SUPERVISION.** El ISSS a través de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la División de Recursos Humanos, realizará supervisiones en el desarrollo de la entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) a los empleados. **SEPTIMA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido

por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Informe de vales canjeados autorizados por la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la División de Recursos Humanos del ISSS. f) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y, en caso de estarlo, la contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por el período de vigencia del contrato. **A) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta garantía deberá presentarla la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por el período de vigencia del contrato N° G-085/2015. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se

modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables al ISSS y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0597.JUN., asentado en el acta número 3624 de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-007/2015 denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y el número 2015-0598.JUN., asentado en el acta número 3624 de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó a través de sorteo uno de los códigos detallados en el presente contrato; c) el acta de apertura de ofertas;

d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0235.MZO., contenido en el Acta 3611 de fecha DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó las Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene las Bases de Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA CUARTA:** **FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES. I) MULTAS POR MORA.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Las multas anteriores se determinaran con audiencia dla contratista. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por la entrega de bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, se efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los empleados del ISSS, deberá explicar a través de una publicación






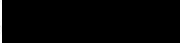




en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento, mala imagen o falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los empleados del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus empleados. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los empleados del ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEPTIMA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y subnumeral 8.12 de la Base de la Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA:** **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA:** **DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS


SR. JEAN CLAUDE KAHN SALOMON
CONTRATISTA.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día dieciséis de junio de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NULA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de  años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  , quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **JEAN CLAUDE KAHN SALOMON**, quien es de  años de edad, comerciante, de  a quién no conozco que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco- cero veintiún mil cuarenta y dos- cero cero uno- cuatro, actuando en nombre y representación en su calidad de Director Vicepresidente de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, sociedad  con Número de Identificación Tributaria:  de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE**

CLÁUSULAS, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL QUINCE- CERO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.JUN., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO CERO SIETE/DOS MIL QUINCE denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y el número DOS MIL QUINCE- CERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO.JUN., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO de fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó a través de sorteo uno de los códigos detallados en el instrumento que antecede; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la



ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente.

C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor, **JEAN CLAUDE KAHN SALOMON**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Transformación de la sociedad "WEILL SALOMÓN Y CIA, S. EN C." a la sociedad El CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios notariales de Abraham Rodríguez, inscrita al Número TREINTA Y CINCO del Libro CIENTO TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por medio de la cual se transformó la denominación de la sociedad, se incrementó el capital social y se reunió en un solo instrumento las estipulaciones que rigen a la sociedad, y de la que consta que es una Sociedad Anónima con Régimen de Capital Variable, que su plazo de creación es indeterminado, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que dentro de su finalidad social se encuentra otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente, que la administración está a cargo de la Junta

Directiva integrada por un Director Presidente y un Director Vice- Presidente, entre otros, los miembros de la Junta Directiva durarán en funciones cuatro años, corresponderá al Presidente y Vice- presidente conjunta o separadamente, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; que previo acuerdo de la Junta Directiva podrán celebrar contratos y contraer obligaciones. b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad "EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de José Leopoldo Weill Schwartz, inscrita al número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta en la cláusula Trigésima Primera, que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones como mínimo tres años y como máximo cinco años, según lo decida la Junta General pudiendo ser reelectos. No obstante lo expresado, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores. c) Certificación Notarial de la Certificación del Acta número CINCUENTA de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día ocho de mayo de dos mil trece en la que consta que en su Punto número cinco se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, la cual tomara posesión de sus cargos a partir de la fecha en que se inscriba la credencial respectiva en el Registro de Comercio y durará en sus **funciones cinco años**, en dicha sesión se acordó: Nombrar al señor **JEAN CLAUDE KAHN SALOMON**, como Director Vicepresidente de la Junta General Ordinaria de Accionistas; la cual está inscrita al número VEINTIDÓS del Libro TRES MIL CIENTO CINCO, de fecha **diez de junio de dos mil trece**. d) Certificación de fecha quince de junio del año dos mil quince, emitida por el Director Secretario de la sociedad EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta el punto número dos del acta número doscientos sesenta del libro de actas de Juntas Directivas de dicha sociedad, celebrada el día diez de junio de dos mil trece, en el que se acordó por unanimidad autorizar al señor Jean Claude Kahn Salomón, en su carácter de Vicepresidente de la sociedad para que en nombre y representación de la misma firme toda clase de documentación correspondiente a Licitaciones Públicas, adjudicaciones y contratos derivados de estas mismas con las diferentes dependencias de Gobierno, Instituciones Autónomas o cualquier otra entidad Pública o Privada, el documento antes descrito debidamente autenticada por Notario. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas



notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

